

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA

Anapoima Cundinamarca; Junio tres (3) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF: PERTENENCIA No. 2021-00133-00

Demandante: MARIA EMILCE QUIROGA VANEGAS..

Demandados: HEREDEROS DE LOS SEÑORES MARIANA QUIROGA RODRIGUEZ (q.e.p.d.), EDUARDO QUIROGA BAQUERO (q.e.p.d.), MARIA MILENIA VILLALOBOS MORENO (q.e.p.) Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS

De conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Alléguese poder debidamente conferido, indicando en el mismo el bien objeto de usucapión.


2) Alléguese el certificado especial del predio de mayor extensión, del cual hacer parte el predio a usucapir, numeral 5º del Art.375 del C.G.P.

3) Acredítese el correo electrónico del demandante, en el cual recibe notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

4) Teniendo en cuenta la anotación 3 del certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de la Mesa, referente al predio identificado con el folio de matrícula No.166-46138, aclárese todo lo pertinente respecto a esta anotación, toda vez, que en el año 2015 se inició proceso de pertenencia sobre el predio antes identificado, debe aclarar e indicar sobre que inició la pertenencia en el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, es decir sobre todo el predio o parte del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que no puede haber dos medidas cautelares sobre el predio a usucapir. Igualmente indíquese porque se demanda a EDUARDO QUIROGA BAQUERO (q.e.p.d.), MARIA MILENIA VILLALOBOS MORENO ( q.e.p. ) Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, teniendo en cuenta que estas personas no son titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

5) Indíquese en las pretensiones el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, del cual hace parte el predio a usucapir.

NOTIFÍQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

\* anterior: 070 50 00 00 Est. 11.  
- 4 JUN 2021

RECORRIDO